



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 0234

El joven **JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTAÑO**, beneficiario de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso, por medio de escrito allegado el día 14 de febrero del presente año, manifiesta que exonera a su padre de la cuota alimentaria y solicita el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que en la actualmente labora como barbero en la Barbería Panda Barbershop del municipio de Neira.

Al revisar el expediente se observa que a folio 9 obra el registro civil de nacimiento del alimentario que da cuenta de que éste tiene actualmente 19 años de edad y no obra prueba alguna de que éste sufra alguna enfermedad física o mental que le impida valerse por sí mismo; así que, siendo el memorialista titular de la acción en contra del demandado y, por esa su voluntad, es procedente acceder a la solicitud de exoneración impetrada.

Por lo anterior, el Juzgado dispone **EXONERAR** al señor **JOSÉ ALBEIRO SÁNCHEZ TORRES** de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando a su hijo **JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTAÑO**, la cual fuera fijada a su cargo en sentencia 086 proferida el 30 de marzo de 2006 dentro de este proceso de Investigación de Paternidad que adelantó en su contra la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO ARANZAZU**.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 16% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **SÁNCHEZ CASTAÑO** en su condición de pensionado de la CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR. Líbrese oficio al pagador de dicha Entidad a fin de dejar sin efectos la medida comunicada mediante oficio No. 2286 del 25 de octubre de 2011.

Cancélese la orden permanente expedida a nombre de la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO ARANZAZU** para el cobro de las cuotas alimentarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f91520e449d08cafc7893c40c0b21db5c976b2ecc452b360a63cc5ce8759531**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>